



O F I C I O

S/REF: DENUNCIA
N/REF:
ASUNTO: TRANSPORTES BLINDADOS, S.A.

(FSTP-USO)
C/ Marina, 19
21001, Huelva

En contestación a su escrito de denuncia formulado frente a la empresa de referencia, se informa que las actuaciones practicadas han sido las siguientes:

En fecha 11-11-2025 se mantiene conversación telefónica con la empresa a fin de conocer extremos de la denuncia, señalando la empresa que no se ha abonado ni kilometraje ni horas extras por la asistencia de los trabajadores que prestan servicios para ATLANTIC COPPER, S.L., pero que se llegó a un acuerdo para su abono y que deberán revisarlo.

En consecuencia, se remite diligencia a la empresa para que la misma aporte documentación necesaria acreditativa de haber abonado a los 5 trabajadores que prestan servicios en ATLANTIC COPPER, S.L. acreditación de haber abonado tanto las horas extraordinarias por asistencia a cursos de formación como el kilometraje debido a quienes por ello hayan tenido que desplazarse a un lugar diferente del de su domicilio y de su residencia habitual.

La empresa portó en el plazo previsto el acuerdo al que había llegado con los trabajadores, así como una propuesta de nómina, sin que remitiera el abono total, por lo que fue requerida al efecto mediante correo electrónico acreditando totalmente el cumplimiento del requerimiento formulado mediante correo electrónico remitido el día 18 de marzo, según el cual se ha comprobado que:

A los trabajadores afectados la empresa le ha reconocido el abono de 3 horas extraordinarias, las cuales se han informado en la nómina del mes de noviembre de 2025 pero se han abonado en diciembre de 2025.

se le ha reconocido kilometraje

El importe de las cantidades abonadas ascienden por ambos conceptos a 43,31 euros.

No obstante se comprueba que la identidad de estos trabajadores no coincide con las indicadas en la Diligencia por referirse a los trabajadores objeto de la denuncia, razón por la que se vuelve a contactar con la empresa, señalando la misma en correo de fecha 21-4-2026.



Ello se ha traducido en el abono a los trabajadores objeto de la inspección las cantidades oportunas el día 21-4-2026, habiéndose abonado en concreto, 39,86 euros, incluyendo para el mismo horas y kilometraje.

El día 28-4-2026 la empresa acredita el abono de las liquidaciones complementarias derivadas de esos pagos correspondientes al mes de junio de 2025.

Lo que se informa a los efectos oportunos.